

INSTRUCCIÓN NÚMERO 3/2021 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2021-2022.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que los servicios educativos complementarios tienen por finalidad, con un carácter compensador, facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, dispone el artículo 39, que el servicio de aula matinal, mediante la apertura anticipada de los centros educativos, permite la acogida y atención educativa del alumnado antes del inicio de las actividades lectivas.

La oferta del servicio de aula matinal en los centros docentes de la Comunidad Autónoma es una medida enfocada a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico.

Por su parte, el Decreto 65/2020, de 4 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a los comedores escolares.

El servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula en el Decreto 192/2008, modificado por el Decreto 195/2013, de 22 de octubre, y en la presente

INSTRUCCIÓN

Regla 1. Finalidad y ámbito de aplicación

La finalidad de la presente Instrucción es regular la gestión del servicio complementario de aula matinal en los centros educativos públicos de educación infantil y primaria y educación especial dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Regla 2. Objeto.

Las aulas matinales están destinadas a la acogida y atención educativa del alumnado durante los días que comprende el calendario escolar, en el periodo comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas, anteriores al inicio de las actividades lectivas.

Regla 3. Prestaciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo garantizará la prestación del servicio en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación, a través de una empresa del sector, del personal necesario para la acogida y atención educativa del alumnado.
2. Las AMPAS, Ayuntamientos u otras instituciones sin ánimo de lucro podrán completar la oferta de la Consejería de Educación y Empleo ofreciendo otras prestaciones o servicios.

Regla 4. Usuarios y criterios de prioridad.

1. Alumnado cuyos tutores legales trabajen y tengan incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:
 - 1º) Familias monoparentales.
 - 2º) Familias numerosas.
 - 3º) Otras familias.
2. Otro alumnado del centro con circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del Consejo Escolar del centro.

Si el número de solicitudes presentadas fueran superior al de plazas disponibles, dentro del orden indicado anteriormente, la selección se realizará en función del criterio “menor renta familiar” de los usuarios.

Regla 5. Prestación gratuita del servicio.

1. Tendrá derecho a la gratuidad del servicio, el alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales que sea seleccionado como usuario conforme a los criterios establecidos en las Reglas 4 y 8.
2. Se entenderá que se cumple el requisito de familias con necesidades socioeconómicas especiales, cuando la renta de la unidad familiar del ejercicio de 2020, no supere las siguientes cuantías anuales:

▪ Familias de 2 miembros	8.128,50 euros
▪ Familias de 3 miembros	11.846,35 euros
▪ Familias de 4 miembros	15.328,55 euros
▪ Familias de 5 miembros	18.580,16 euros
▪ Familias de 6 miembros	21.598,14 euros
▪ Familias de 7 miembros	24.386,52 euros
▪ Familias de 8 miembros	26.893,95 euros
▪ Familias de 9 miembros	29.403,39 euros
▪ Familias de 10 miembros	31.912,84 euros

A partir del 10º miembro, se añadirán 2.509 euros por cada nuevo miembro computable.

Para el cálculo de la renta, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En los supuestos en los que el solicitante sea menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3. Para determinar que el alumno usuario del aula matinal, está exento del pago del servicio, los centros escolares realizarán las siguientes actuaciones:

a) Como paso previo, todas las solicitudes de los usuarios del aula matinal del curso 2021/2022, deberán estar grabadas en el módulo habilitado en la plataforma Rayuela.

b) El centro procederá a realizar las consultas de renta del ejercicio 2020 a la Agencia Tributaria a través del módulo de la plataforma Rayuela. Para ello es necesario que la familia haya autorizado previamente tal consulta mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.

c) Caso de no presentar la correspondiente autorización, el/los tutor/es legales deberán aportar, obligatoriamente, la **certificación de la AEAT** del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2020.

d) Cuando no existan datos en la Agencia Tributaria o la certificación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento o por un procedimiento análogo que permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en esta regla para tener derecho a la gratuidad.

e) Aquellas familias que no estén exentas del pago, deberán abonar el servicio en los plazos que se indica en los apartados siguientes.

f) Los alumnos que resulten exentos del pago, aparecerán en el módulo de la plataforma Rayuela como "USUARIO CON DERECHO A GRATUIDAD".

Regla 6. Solicitud por parte de las familias

Los tutores legales que soliciten el servicio de aula matinal para sus hijos deberán presentar, en el plazo que se indica en la Regla 7, en la Secretaría del centro, el **Anexo I**, acompañado de la siguiente documentación:

a) Para acreditar la incompatibilidad horaria:

- Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral de el/los tutor/es legales.

b) Para acreditar la condición de familia numerosa o familia monoparental:

- Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa y/o documento justificativo que acredite la circunstancia de familia monoparental.

c) Las familias que soliciten la gratuidad del servicio de aula matinal deberán acompañar a las solicitudes el **Anexo IV** debidamente cumplimentado (autorización para que la Consejería de Educación y Empleo solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a ejercicio 2020).

d) En los casos que se aleguen circunstancias familiares o socioeducativas especiales:

- Documentación justificativa de la familia que acredite esas circunstancias.

Para el **supuesto que no existan datos en la Agencia Tributaria o la documentación presentada no refleje información relativa a la renta familiar**, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que motivadamente determine el Consejo Escolar, permita constatar cual es la renta familiar del solicitante.

Regla 7. Actuaciones del centro educativo

Para determinar el número de usuarios del servicio de aula matinal, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

1. Establecerán un plazo ordinario para la presentación de las solicitudes por parte de las familias, que comenzará el día **1 al 18 de junio de 2021**. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que tenga plaza en el centro para el curso 2021/2022.

2. En el mes de septiembre, se establecerá un plazo extraordinario del **1 al 3 de septiembre de 2021**. Durante este periodo sólo podrá solicitar el alumnado que por no estar matriculado en el centro no pudo presentar la solicitud en el plazo ordinario.

4. Por cada aula matinal se dispondrá de un número máximo de 28 plazas. El número de aulas matinales autorizadas en cada centro para el curso 2021/2022, es el que figura en el módulo correspondiente de la Plataforma Rayuela.

5. Antes del **22 de octubre de 2021**, conocidos los datos reales de usuarios del aula matinal, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios, debidamente cumplimentado, el **Anexo II**.

6. Cualquier modificación que, posteriormente, se produzca respecto al número de usuarios comunicados en el Anexo II, deberá actualizarse en la Plataforma Rayuela.

Regla 8. Selección.

Registradas por el equipo directivo del centro todas las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y extraordinarios, y una vez conocido el resultado de las consultas a la Agencia Tributaria respecto a la renta del ejercicio 2020, se procederá a la Adjudicación Automática por el Ente Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, con carácter general y para todos los centros educativos públicos de educación infantil, primaria y educación especial dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

El Consejo Escolar seleccionará a la mayor prontitud, el alumnado gratuito y no gratuito que será usuario del servicio de aula matinal durante el curso 2021-2022. Para ello, el equipo directivo, una vez marcadas las casillas correspondientes, descargará de la Plataforma tres relaciones:

1. USUARIOS CON DERECHO A GRATUIDAD.
2. USUARIOS PAGO MEDIANTE MODELO 50.
3. ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RESERVA.

En ningún caso el número de usuarios seleccionados por el Consejo Escolar podrá ser superior al número de plazas establecido en la Regla 7.

Cuando al inicio del curso escolar no estén disponibles los datos económicos de la renta 2020 de los solicitantes del servicio de aula matinal, se realizará una adjudicación provisional con los solicitantes que hubiesen sido usuarios del servicio de aula matinal en el curso 2020-2021 junto con los alumnos que por vez primera soliciten este servicio ordenados de acuerdo con los criterios de la Regla 4, siempre que no se supere el número máximo de 28 plazas por aula.

Una vez disponibles todos los datos económicos o en su caso informes de los servicios sociales de base, se realizará la adjudicación automática en la Plataforma Rayuela y la posterior selección del alumnado usuario del servicio de aula matinal para el curso 2021-2022.

La selección de los usuarios del servicio de aula matinal determinará el régimen de uso de cada solicitante (gratuidad o previo pago Modelo 050). Si realizada la adjudicación provisional hay usuarios con derecho a gratuidad que, una vez realizada la adjudicación definitiva, no cumplen los criterios de la Regla 4, no estarán obligados al pago por la prestación del servicio durante el periodo anterior a la selección.

Regla 9. Precio público servicio de aula matinal.

- a) A quienes se les conceda plaza en el servicio de aula matinal deberán abonar en concepto de precio público la tarifa de **19,31 euros por alumno/mes** (la misma para todos los meses de funcionamiento del aula matinal) de conformidad con la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para

2021 (DOE nº:24, de 5/02/2021). De dicho abono estarán exentos los alumnos con derecho a gratuidad.

- b) El pago del precio público se realizará mediante cuotas mensuales. No obstante, voluntariamente, las familias podrán abonar las cuotas mensuales del periodo septiembre-diciembre, 2021 (cuatro meses) en un único pago por importe de 77,24 euros. Una vez conocido el precio actualizado del ejercicio 2022, podrá autorizarse un único pago para los meses restantes.
- c) Cuando excepcionalmente se autorice por la Administración educativa, por existir plazas vacantes, el uso del servicio de manera temporal, se podrá realizar el pago de la cuota correspondiente que resulte de aplicar la tarifa diaria. Dicha tarifa se fija en **1,26 euros por alumno/día**.
- d) Una vez publicada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2022, el precio público establecido deberá modificarse conforme al coeficiente de actualización que en dicha norma se prevea. Dicha actualización será comunicada por el EPESEC a los centros escolares.

Regla 10. Gestión e ingreso del precio público.

1. La prestación del servicio de aula matinal se devenga el día 1 del mes correspondiente a la prestación del servicio, debiéndose ingresar el importe del precio público antes del día 10 de cada mes. El abono de la cuota mensual del mes de septiembre de 2021, se hará antes del día 20 de citado mes.

2. El ingreso del precio público, se hará a través del Modelo-050 en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura (*), indicando el concepto (prestación del servicio de aula matinal) y el número de código (**131241**).

3. Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del centro escolar el ejemplar del Modelo-050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

4. Además podrá realizarse el pago mediante la modalidad de **domiciliación bancaria**. En este caso, de estar el centro escolar interesado en la aplicación de esta modalidad de pago para las familias del centro, deberá remitir con anterioridad al inicio del curso escolar 2021/2022 dicha manifestación, así como los datos de dos miembros del equipo directivo del centro con los siguientes datos: nombre, DNI, cargo, correo electrónico, fax y teléfono, para darles de alta en el acceso a la aplicación de domiciliaciones.

Sin perjuicio de posteriores comunicaciones en las que se concretarán todas las cuestiones posibles, para el acceso a dicha aplicación de domiciliaciones, será requisito disponer de conexión a la Intranet de la Junta de Extremadura. Asimismo, por cuestiones técnicas y legales, la fecha de cargo mensual para todos los recibos siempre será el día 20 de cada mes.

5. Modalidad de pago por internet. El pago del servicio de aula matinal se puede realizar de forma on line, a través de la siguiente dirección electrónica <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, marcando la opción "Otros".

*

BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, BANKIA, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL, BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA CATALUNYA, LIBERBANK, C.R. ALMENDRALEJO, C.R.EXTREMADURA y BBK BANK-CAJASUR.

En el apartado Tasas/Precios Públicos/Otro Ingreso, en el punto Órgano Gestor, seleccionar la opción "Educación y Empleo", y en el punto Concepto, seleccionar la opción "131241 – Por prestación de servicios de aula matinal".

En el apartado "Datos Interesado", rellenar con los datos de la persona que realiza el pago.

En el apartado "Datos Liquidación", en el punto "Detalle de la Liquidación", indicar los datos del usuario del comedor escolar o aula matinal, mes de prestación de servicio y centro escolar. En el punto Total a Ingresar, indicar la cantidad a liquidar.

Una vez confeccionado el Modelo 050, seleccionar la opción "Validar Modelo 050", a continuación seleccionar la opción "Pagar e Imprimir" y por último rellenar los datos de la tarjeta y seleccionar la opción "Pagar".

6. La falta de pago de alguna de las mensualidades, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio de aula matinal.

7. Las plazas disponibles en el aula matinal se ocuparán con carácter preferentemente, por aquellos alumnos que demanden diariamente el servicio para la totalidad del curso escolar. Una vez resueltas las solicitudes anteriores, si existiesen vacantes, éstas podrán utilizarse temporalmente, conforme a las reglas que el centro establezca.

8. En todo caso en la solicitud de uso temporal, deberá indicarse el número de días para los que se solicita su uso. El pago de estos días concretos se realizará con anterioridad a la prestación, mediante el pago a través del Modelo-050 de una cuota, que será el resultado de multiplicar la **tarifa diaria (1,26 €) por el número de días a utilizar**.

Regla 11. Calendario y horario de prestación del servicio.

Con carácter general, el servicio de aula matinal se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar 2021-2022. El horario de atención educativa del alumnado será el comprendido entre las **7:30 y las 9:00 horas**.

El lugar del recinto escolar y el horario de recogida del alumnado serán establecidos en cada centro por el Consejo Escolar del mismo. El horario de recogida será flexible, pero estará supeditado a las condiciones del centro educativo, los recursos humanos del aula y la adecuada atención al alumnado usuario.

Regla 12. Renuncias.

Cuando se produzcan renuncias a plazas del aula matinal por parte de alumnos autorizados, éstas se presentarán por escrito en la Secretaría del centro, pasando estas plazas a ser ocupadas por los siguientes en la lista de reserva, determinando previamente el centro escolar para estos nuevos usuarios si están exentos o no del pago conforme a la Regla 5.

Regla 13. Personal con tareas de vigilancia.

1. Para la atención y cuidado de los alumnos/as, se contará, como mínimo, con un monitor por aula.

2. Cuando a este servicio asista alumnado con **necesidades educativas especiales o sin autonomía personal** que requiera cuidados específicos, o existan otros aspectos determinantes,

la Dirección del Centro solicitará al E.P.E.S.E.C. el aumento del número de monitores, acompañando a la solicitud un informe motivado emitido por la Inspección Educativa, no pudiendo exceder de un monitor adicional por centro escolar.

3. El personal con tareas de vigilancia en el aula matinal se incorporará al centro educativo el día de inicio de las actividades lectivas y tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar en el horario establecido por el Consejo Escolar.
- Recepción del alumnado, de acuerdo con el horario establecido por el Consejo Escolar.
- En todo caso, iniciadas las actividades en el aula, el alumnado deberá estar permanentemente bajo la vigilancia y cuidado del monitor hasta el comienzo de las actividades lectivas.
- Cuidado y apoyo al alumnado en las actividades establecidas en la Programación General Anual para el servicio de aula matinal.
- Especial atención al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, necesitan la colaboración y soporte de una persona adulta en la realización de las actividades.
- Desarrollo de programas de actividades de contenido lúdico, animación a la lectura, habilidades sociales, comportamiento, etc.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Traslado del alumnado, si fuera necesario, hasta sus aulas respectivas, especialmente si el centro se compone de varios edificios.
- Elaborar un estadillo donde se lleve el control del horario de incorporación y días de asistencia del alumnado usuario.
- Informar al equipo directivo del centro escolar sobre el funcionamiento del servicio. Cuando el aula cuente con más de un monitor, uno de ellos, que será el coordinador, realizará esta tarea.

4. Los monitores con tareas de cuidado y vigilancia en el aula matinal dispondrán de la relación nominal del alumnado usuario del servicio en la que aparezcan sus datos personales, el teléfono de contacto con la familia y otros datos de interés que se consideren necesarios.

5. En los centros con servicio de aula matinal gestionado por empresas del sector, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la empresa adjudicataria.

6. El Consejo Escolar aprobará la propuesta de programas de actividades que deba realizar el personal de vigilancia en el aula matinal.

Regla 14. Suspensión del servicio.

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la suspensión del servicio de aula matinal, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:

a) Informe del Consejo Escolar.

b) Informe razonado de los servicios correspondientes de la Delegación Provincial, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.

2. El Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial suspenderá, si procede, el servicio

correspondiente. Dicho servicio podrá suspenderse cuando la demanda de usuarios sea inferior a 10.

Regla 15. Funciones del Consejo Escolar y del equipo directivo.

1. Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del aula matinal, las siguientes funciones:

- a) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
- b) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del aula matinal, que recogerá la organización de los recursos personales y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario.
- c) Establecer el horario y la zona de recogida del alumnado para la incorporación al aula.
- d) Establecer el procedimiento que deben seguir los monitores en casos de accidentes u otros tipos de incidencias.
- e) Evaluar el servicio de aula matinal, formulando, si procede, propuestas de mejora.
- f) Determinar la pérdida de la plaza concedida a la que se refiere la Regla 17.

2. Corresponde a la dirección del centro:

- a) Coordinar las acciones necesarias con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del servicio.
- b) Poner a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones y mobiliario del centro, necesarios para la prestación del servicio.
- c) Facilitar a los monitores del aula matinal el listado de los usuarios.
- d) Realizar el seguimiento del funcionamiento del aula.
- e) Enviar mensualmente al EPESEC el certificado de conformidad de los servicios de catering de comedor escolar/aula matinal (**Anexo III**), al que se acompañará copia del albarán presentado por la empresa.
- f) Aquellas otras que no estén expresamente atribuidas al Consejo Escolar o a la empresa adjudicataria del servicio.

Regla 16. Derechos y deberes del alumnado.

1. El alumnado usuario del aula matinal tendrá derecho a:

- Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
- Participar en actividades educativas y de ocio.

2. El alumnado usuario del aula matinal estará obligado a:

- Asistir diariamente al aula.
- Observar un adecuado comportamiento.
- Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.

3. Además será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 17. Pérdida de la plaza por faltas injustificadas o incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia.

Ante las faltas injustificadas durante el curso escolar en la asistencia gratuita al servicio de aula matinal, de seis días continuados o diez alternos, el Consejo Escolar del centro, previa comunicación a los tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días naturales, acordará la pérdida de la plaza concedida. Estos hechos, serán puestos en conocimiento del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios con carácter previo a la resolución motivada por la que se acuerde la pérdida al derecho del aula matinal.

Asimismo podrá revocarse la concesión de plaza en el aula matinal, por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, siguiendo el mismo procedimiento.

Regla 18. Evaluación y seguimiento.

- 1.- Los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del aula matinal, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirá en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del Consejo Escolar del centro.
- 2.- Las Delegaciones Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.
- 3.- Las Delegaciones Provinciales al finalizar cada curso escolar, elaborarán un informe anual referente al funcionamiento del servicio, que remitirán al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Regla 19. Publicidad y vigencia.

1. Los/las directores/as de los centros arbitrarán las medidas necesarias para dar publicidad del contenido de la presente instrucción y especialmente de los plazos establecidos para solicitar el servicio de aula matinal.
2. La presente Instrucción tendrá vigencia durante el curso escolar 2021/2022.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COMPLEMENTARIOS - Carlos Perez Vidarte
Fecha: 1/6/2021 9:07

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1623261362067
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



ANEXO I
SOLICITUD AULA MATINAL CURSO 2021/2022.

Centro _____
Localidad _____ Provincia _____
D/D^a _____, con D.N.I. _____ con domicilio
en C/. _____

de _____ (c.p. _____), tutor legal del alumnado abajo relacionado,

SOLICITA EL SERVICIO DE AULA MATINAL por:

☐ Curso completo

☐ Periodo temporal

☐ 1) Incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos:

a) F☐ilia monoparental.

b) F☐ilia numerosa.

☐ 2) Circunstancias familiares o socioeducativas que justifican la necesidad.

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

☐ Caso 1): Certificados de las empresas en el que se especifique el horario laboral del:

☐ Tutor 1

☐ Tutor 2

☐ Caso 1.a): Documento justificativo que acredite la circunstancia de familia monoparental.

☐ Caso 1.b): Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa en vigor.

☐ Caso 2): Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

RELACIÓN DE ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA EL SERVICIO DE AULA MATINAL

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		

SOLICITA GRATUIDAD: SI ☐ NO ☐

_____ a _____ de _____ de 2021.
El Tutor Legal

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO ESCOLAR

ANEXO II
ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AULA MATINAL
Curso escolar 2021-2022.

Centro _____ Código _____
Localidad _____ Provincia _____

Servicio prestado: AULA MATINAL

Número de AULAS

(Contratadas por la Consejería de Educación y Empleo)

I.- USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR

Alumnado cuyos tutores legales tengan incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.	
Otro alumnado del centro con otras circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del consejo escolar del centro.	
TOTAL DE USUARIOS	
Usuarios con derecho a gratuidad	

II.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

– Horario de funcionamiento _____

III.- COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D^a. _____ Secretario/a del centro arriba indicado,
CERTIFICA que en la reunión celebrada el día ____ de _____ de 20____, el Consejo Escolar
se compromete a garantizar el funcionamiento del servicio.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.
Avda. Valhondo, s/n Módulo 5-1ª planta
06800 Mérida

ANEXO III

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD SERVICIOS CATERING COMEDOR ESCOLAR / AULA MATINAL

D/D^a. _____
Director/a del C.E.I.P. _____
Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICO

SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Que el albarán n° _____, correspondiente al servicio de comedor escolar, de fecha _____, prestado por la empresa _____, durante el mes _____, del curso 2021/2022 es CONFORME.

(*) Número de desayunos servidos: _____

Número de comidas servidas: _____

Número de días lectivos del mes: _____

(*) Sólo en los centros de Atención Educativa Preferente

SERVICIO DE AULA MATINAL

Que el albarán n° _____, correspondiente al servicio de aula matinal, de fecha _____, prestado por la empresa _____, durante el mes _____, del curso 2021/2022 es CONFORME.

Número de días lectivos del mes: _____

Número de aulas: _____

Media de alumnos mensual por aula _____

Y a los efectos oportunos, firmo el presente.

Fecha, Firma del Director/a y sello del centro.

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Avda. Valhondo, s/n
Módulo 5 – Planta 1
06800 Mérida

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES

(a) (Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Tutor 1				
Tutor 2				
Alumno/a				
Hermano/a				
Otros				

Número de miembros de la unidad familiar:

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar

Nombre y apellidos			
Firma			

☐

NO AUTORIZO, el consentimiento a la Consejería de Educación y empleo para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2020.

En este caso se cumplimentará sólo el apartado (a) de este anexo y se acompañará al mismo: Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.